

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135- 2025 - CU - UPSJB

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS:

El proveído N° 097-2025-R-UPSJB del Rectorado que contiene la propuesta del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 5.1 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);
2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 231-2024-CU-UPSJB de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 5.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
3. Que, el Rector (e) somete a consideración el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 5.1, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e), cuyas modificaciones se detallan en el control de cambios del mismo; en ese sentido, se ve por conveniente su aprobación y dejar sin efecto el reglamento a que se contrae el considerando segundo de la presente resolución;
4. Que el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;
5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2025 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social;



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 135-2025-CU-UPSJB (2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 5.1 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 5.0 de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 231-2024-CU-UPSJB de fecha 13 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. EDDY JESÚS MONTAÑEZ MUÑOZ
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario



Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



**UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA**

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN
LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN
DE
DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS,
INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA**

Elaborado por:

*Comisión de Admisión de Pregrado
Comisión de Admisión de posgrado Comisión
de Admisión de Segundas Especialidades*

Revisado por:

*Rectorado
Dirección General de Gestión Académica
Dirección de la Escuela de Posgrado
Comisión Académica de Reglamentos*

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

INDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	7
REGIMEN DOCENTE.....	7
CAPÍTULO I.....	7
CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES.....	7
TÍTULO III	10
DOCENTES ORDINARIOS.....	10
CAPÍTULO I.....	10
ASPECTOS GENERALES	10
CAPÍTULO II.....	11
ADMISIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA	11
CAPÍTULO III.....	14
RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS.....	14
CAPÍTULO IV	17
PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	17
TÍTULO IV.....	22
DOCENTE INVESTIGADOR.....	22
CAPÍTULO I.....	22
GENERALIDADES.....	22
CAPÍTULO II.....	23
INGRESO A LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR.....	23
CAPÍTULO III.....	26
FUNCIONES, CLASIFICACIÓN, VINCULACIÓN, EVALUACIÓN Y RETIRO DE LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR	26
TÍTULO V	30
CAPÍTULO I.....	30
DOCENTES EXTRAORDINARIOS	30
TÍTULO VI.....	33
DE LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS	33
CAPÍTULO I.....	33

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

DE LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN	33
TÍTULO VII.....	34
DE LA EVALUACIÓN DOCENTES Y CAPACITACIÓN.....	34
CAPÍTULO I.....	34
DE LA EVALUACIÓN.....	34
CAPÍTULO II.....	36
DE LA FORMACIÓN DOCENTE	36
CAPÍTULO III.....	36
DEL RECONOCIMIENTO	36
TÍTULO VIII.....	38
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	38
CAPÍTULO I.....	38
DE LOS DEBERES.....	38
CAPÍTULO II.....	38
DE LOS DERECHOS.....	38
TÍTULO IX.....	39
SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE	39
CAPÍTULO I.....	39
CRITERIOS PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE	39
CAPÍTULO II.....	40
CRITERIOS DE ASISTENCIA, INASISTENCIA, PERMISOS Y TARDANZA DOCENTE	40
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	42
DISPOSICIÓN FINAL	42
CONTROL DE CAMBIOS	43
ANEXOS	45

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 45

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

Regular los procesos de admisión, ratificación, promoción, y separación de docentes ordinarios de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC); así como, la selección, admisión, contratación, evaluación, capacitación y permanencia de los profesionales nacionales o extranjeros clasificados como: docentes extraordinarios, docentes contratados, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y personal de apoyo a la docencia.

Artículo 2°. Alcance

Este Reglamento se aplica a los postulantes a la carrera docente ordinaria, a toda la plana docente de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y Residencia Médica en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia según correspondan; así como al personal de apoyo a la docencia, a la Comisión Evaluadora y las dependencias académicas y administrativas vinculadas a cada proceso.

Artículo 3°. Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- c) Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD que aprueba el modelo de Licenciamiento en las modalidades semipresencial y a distancia.
- e) Ley 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso.
- f) Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- g) Estatuto Social de la UPSJB SAC.
- h) Reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC.

Artículo 4°. Docente Universitario

El docente universitario tiene a cargo el proceso de formación de los estudiantes de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y Residencia Médica en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia según correspondan, para el logro del perfil de

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 45

egreso mediante la enseñanza por competencias. Tiene como funciones, sin ser excluyentes:

- a) Formación académica.
- b) Investigación.
- c) Mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- d) Responsabilidad social y proyección social.
- e) Gestión universitaria, en lo que les resulte aplicable.

4.1. Docentes de modalidad semipresencial y a distancia

Son los docentes que realizan labores de diseño, docencia, y demás funciones propias de la labor docente en la modalidad semipresencial y a distancia, deben cumplir con el perfil profesional establecido por la UPSJB SAC pudiendo ser profesionales nacionales o extranjeros. Deben cumplir con lo siguiente:

- 4.1.1. Es responsabilidad de los docentes establecer la comunicación necesaria para el desarrollo de las asignaturas o cursos. El envío de documentos, archivos y evaluaciones serán de manera electrónica en la plataforma designada por la UPSJB SAC en las fechas establecidas previamente.
- 4.1.2. Para el ejercicio de sus funciones utiliza los medios y herramientas tecnológicas a través de la plataforma determinada por la UPSJB SAC.
- 4.1.3. Coordinar la virtualización, digitalización de los contenidos de cada una de las asignaturas con las áreas correspondientes teniendo como base fundamental la calidad, la innovación y la flexibilidad.
- 4.1.4. Personalizar el proceso de aprendizaje en modalidad semipresencial y a distancia, acompañando, orientando al estudiante de forma adecuada, veraz y oportuna.

4.2. Docentes que realizan gestión universitaria

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a la gestión universitaria y/o apoyo administrativo.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO II REGIMEN DOCENTE

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 5°. Clasificación

Los docentes se clasifican en:

- 5.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 5.2. Extraordinarios: eméritos, profesores honorarios, doctor honoris causa, visitantes, invitados, expertos.
- 5.3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 6°. Requisitos

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 6.2. El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 6.3. El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

En pregrado, posgrado, segunda especialidad y residentado médico para el ejercicio de la docencia, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del Residentado Médico y los títulos de segunda especialidad profesional en Odonto-Estomatología obtenidos a través del Residentado Odontológico, resultarán equivalentes al grado de maestro¹.

Para el ejercicio de la docencia en Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad y Residentado Médico en la modalidad semipresencial y a distancia deberán contar con capacitación y/o especialización profesional en Enfoques Metodológicos y Pedagógicos en entornos Virtuales de Aprendizaje, Proceso Educativo en Entornos no Presenciales de aprendizaje, en el uso de las TIC y los métodos pedagógicos adaptados a entornos virtuales².

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la

¹ Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD, precedente de observancia obligatoria, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD.

² Artículo 47 numeral 4.2 literal C de la Ley Universitaria 30220, Resolución del Consejo Directivo N°105-2020-SUNEDU/CD, aprobación del modelo de licenciamiento de los programas en las modalidades semipresencial y a distancia.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

educación superior universitaria y sus características se encuentran establecidas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 7°. Dedicación

Por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes pueden ser:

- 7.1. Dedicación Exclusiva (DE), el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 7.2. A Tiempo Completo (TC), cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 7.3. A Tiempo Parcial (TP), cuando su permanencia es máxima de veinticuatro (24) horas semanales.

Artículo 8°. De los docentes

Para el ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC se requiere:

- a) Ser propuesto ante el Consejo de Facultad por el Director de Escuela Profesional previa evaluación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Ser propuesto ante el Consejo Universitario por el Consejo de Facultad a través del Rectorado.
- c) Presentar el plan de trabajo en función de la carga lectiva y no lectiva asignada por el programa de estudio a través de la Coordinación Académica a la Dirección de la Escuela Profesional³.
- d) Contar con nota aprobatoria en la evaluación de desempeño docente 360° de la UPSJB SAC en forma semestral.

Los docentes de la UPSJB SAC pueden ser:

8.1. Docentes ordinarios

Son aquellos docentes admitidos mediante concurso público de méritos y/o por invitación, también por concurso interno solo entre docentes de la misma Universidad y por reconocimiento de dicha condición en la UPSJB SAC. Los docentes ordinarios que pueden ser: Principales, Asociados y Auxiliares.

8.2. Docentes investigadores

El docente investigador en la UPSJB SAC es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; para ser docente investigador se requiere estar registrado en el Registro Nacional de Ciencia,

³ Los docentes a tiempo completo presentan su plan de trabajo de su carga lectiva y no lectiva asignada. Los docentes ordinarios presentan su plan de trabajo cuando forman parte de un comité de apoyo de la Facultad a la que pertenece.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 45

Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Su carga lectiva será de un (1) curso por año y tiene una bonificación especial.

8.3. Docentes que realizan investigación

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a la investigación.

8.4. Docentes contratados

Son docentes contratados de la UPSJB SAC los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

8.5. Docentes extraordinarios

Son docentes que dominan un área del saber hacer por su experiencia, por la naturaleza de su pericia o por el ejercicio de su especialidad.

Artículo 9°. Apoyo a la docencia

Son formas análogas de colaboración o apoyo a la labor del docente.

9.1. Jefe de práctica: Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con título profesional.

9.2. Asistente de docente o investigador: Para ejercer la función de asistente debe contar con grado académico de bachiller o análogo de educación superior.

9.3. Otras formas de apoyo a la docencia: Constituye un medio de formación preliminar al inicio de la carrera docente, mediante actividades de colaboración en docencia, en la educación no presencial, investigación, responsabilidad social, asistente de laboratorio y otras de la actividad académica.

9.4. Ayudante de cátedra o de laboratorio o de investigación: Es el estudiante que por sus méritos académicos es seleccionado para realizar funciones concretas y específicas relacionadas a la cátedra del docente, debiendo cumplir los siguientes requisitos.

- a) Debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera.
- b) Pertenecer al tercio superior
- c) No debe estar en calidad de investigado en proceso disciplinario de estudiantes y/o proceso de Hostigamiento o Acoso Sexual.
- d) No debe haber recibido sanción disciplinaria.

El ayudante es presentado mediante oficio por el director de la Escuela Profesional que verificará previamente el cumplimiento del perfil ante el Decanato para su aprobación de mediante Resolución Decanal.

El perfil y las funciones del ayudante de cátedra se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Docente y apoyo a la docencia.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO III DOCENTES ORDINARIOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 10°. Finalidad

La convocatoria a concurso para la ordinarización docente a nivel de pregrado en las modalidades presencial y semipresencial; y posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia se determina con la finalidad de fortalecer la carrera docente, los objetivos del Plan Estratégico Institucional y el Plan de Gestión de la Calidad Académica.

Artículo 11°. Periodo de evaluación para el nombramiento de docentes ordinarios

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 12°. Vacantes

El Vicerrector Académico y de investigación, con opinión favorable de Gerencia General, propone al Rector el número de vacantes presupuestadas para la admisión, ratificación y/o promoción en la carrera docente, para su aprobación por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario puede autorizar la ratificación de docentes ordinarios y no autorizar la promoción de ellos si no existen plazas presupuestadas para tal fin.

Artículo 13°. De los resultados

El Consejo Universitario decide la admisión y/o designación, ratificación, promoción, separación y renuncia de docentes ordinarios, previa autorización de la Junta General de Accionistas quien a su vez se pronuncia sobre su ratificación, disponiendo a la Gerencia General las acciones de personal que corresponda.

Artículo 14°. Definiciones

Para los efectos de los procesos de admisión, ratificación y promoción en la carrera docente ordinaria, se entiende por:

- 14.1. Postulante apto:** Cuando cumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 14.2. Postulante no apto:** Cuando incumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 14.3. Cuadro de Méritos:** La relación ordenada de docentes de cada categoría según el puntaje obtenido en la evaluación.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 45

CAPÍTULO II

ADMISIÓN EN LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA

Artículo 15°. Del concurso para la admisión en la carrera docente ordinaria

La admisión en la carrera docente ordinaria se realiza por concurso público de méritos y/o por invitación, por concurso interno entre docentes de la UPSJB SAC o por reconocimiento de dicha condición en la UPSJB SAC, por el plazo determinado en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, pudiendo ser ratificado o promovido; así como, reconocida su condición en el Sistema Universitario Nacional.

Artículo 16°. De la Autorización para realizar el concurso

El Consejo Universitario, previa autorización de la Junta General de Accionistas, realiza el Concurso de Admisión en la carrera docente ordinaria, considerando las necesidades académicas en relación a la formación académica, la investigación, la responsabilidad y proyección social de los programas de estudios de pregrado, en las modalidades presencial y semipresencial; y en posgrado en las modalidades de presencial, semipresencial y a distancia.

Artículo 17°. Del personal No Docente

El personal no docente de la UPSJB SAC que reúna los requisitos de Ley podrá concursar a una plaza de docente ordinario y de resultar ganador, podrá desarrollar su labor docente fuera del horario laboral y de acuerdo con la exigencia del puesto que desempeña.

Artículo 18°. Reconocimiento de categoría

La UPSJB SAC de acuerdo a su Estatuto establece el reconocimiento de un docente ordinario con categoría vigente con origen en otra universidad nacional, para lo cual deberá existir la especialidad del docente dentro de las materias lectivas de los planes de estudios desarrollados, debiendo el interesado presentar una solicitud dirigida al Rector, que cumpla con los requisitos de hoja de vida documentada y acreditación de la categoría que ostenta como docente ordinario, indicando la plaza de igual condición que se encuentre vacante y a la que postula.

El Rector constituye una comisión evaluadora para que se pronuncie sobre la viabilidad del reconocimiento de la condición de docente ordinario y su incorporación en la UPSJB SAC a mérito de la evaluación de la hoja de vida del docente y de la entrevista formulando informe con las recomendaciones pertinentes. El Rector de considerar procedente el informe propone al Consejo Universitario el reconocimiento e incorporación a la UPSJB SAC para su aprobación con conocimiento de la Junta General de Accionistas.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 45

Artículo 19°. Comisión evaluadora

El Consejo Universitario designa a la Comisión Evaluadora, integrada por tres (03) docentes ordinarios que tienen a su cargo la organización del concurso. Sólo funciona con la mayoría de sus miembros y puede contar con el apoyo de un Secretario Letrado o una Secretaria Letrada.

Artículo 20°. Funciones de la Comisión Evaluadora

- 20.1. Formular y dar a conocer la convocatoria a concurso para la Admisión a la Carrera Docente, a través de un medio de comunicación y difusión digital.
- 20.2. Evaluar los expedientes de los postulantes para establecer quienes cumplen los requisitos exigidos y declararlos aptos para la siguiente etapa.
- 20.3. Programar y realizar las entrevistas a los postulantes aptos mediante plataformas virtuales.
- 20.4. Elaborar el acta de Instalación, cronograma de actividades del proceso, acta de resultados de evaluación de expedientes, acta de resultados de la clase modelo y entrevista, informe sobre el proceso, acta de cierre del proceso.
- 20.5. Elevar al Rectorado el informe sobre el proceso y sus resultados.
- 20.6. Los miembros de la comisión evaluadora cumplirán sus funciones bajo responsabilidad, con reserva y confidencialidad.

Artículo 21°. De la convocatoria

La convocatoria del concurso debe contener:

- 21.1. Plazas convocadas indicando la categoría docente, dedicación, Facultad, Escuela Profesional de pregrado o Escuela de Posgrado, Sede o Filial.
- 21.2. Bases (cronograma de actividades, informes, lugar, costos e inscripción).

Artículo 22°. Publicación de la convocatoria

La Comisión Evaluadora realiza la convocatoria a concurso público para la admisión a la docencia ordinaria, a través de medios de comunicación y difusión digital, con una anticipación no menor de tres (03) días calendarios al inicio de la inscripción.

Artículo 23°. Inscripción de postulantes

El plazo de inscripción y presentación de expedientes de los postulantes es de tres (03) días hábiles, y se realiza según lo previsto en las bases.

Ningún postulante puede concursar simultáneamente a más de una de las vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. De contravenir esta disposición, se anulará una de las postulaciones.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 24°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a cargo el proceso de evaluación de los postulantes aptos, que se realiza en dos etapas:

24.1. Evaluación documentaria: Es la primera etapa y tiene por objeto analizar, valorar y calificar la trayectoria de vida del postulante en base a la documentación que sustenta su Currículo Vitae, teniendo en cuenta la tabla de puntaje del anexo 1 del presente Reglamento.

La evaluación documentaria es cancelatoria y se realiza en el plazo de dos (02) días hábiles. El puntaje mínimo es el siguiente:

- a) Docente Auxiliar 35 Puntos
- b) Docente Asociado 40 Puntos
- c) Docente Principal 45 Puntos

La relación de los postulantes que obtuvieron el puntaje de la etapa de evaluación documentaria se deriva a la Dirección de Recursos Humanos para que emita informe de, disciplinario y antecedentes judiciales, del Ministerio Público, penales y policiales, y a la Dirección de Desarrollo Docente para que emita informe de desempeño laboral en caso haya ejercido la docencia en la UPSJB, quienes obtengan informe favorable de ambas Direcciones, serán notificados por la Comisión evaluadora para la entrevista personal.

24.2. Entrevista personal: Es la segunda etapa y tiene por objeto la evaluación de la experiencia laboral, académica, docente, actitudinal, cultural general, así como sobre la UPSJB SAC, su modelo educativo, de la clase modelo y demás aspectos contemplados en la tabla de puntaje del anexo 1 del presente Reglamento.

La entrevista se realizará en la fecha y hora programada en el plazo de tres (03) días hábiles. El puntaje de la entrevista personal es de mínimo 25 y un máximo de 40 puntos, en caso la entrevista sea satisfactoria.

Artículo 25°. Calificación

El puntaje mínimo aprobatorio para ser admitido como docente ordinario es el siguiente:

- a. Docente Auxiliar 60 puntos
- b. Docente Asociado 65 puntos
- c. Docente Principal 70 puntos

Artículo 26°. Informe de la comisión evaluadora

Al término de la etapa de la entrevista personal, la Comisión Evaluadora eleva al Rector el informe del desarrollo del concurso, emitiendo las recomendaciones respecto de los postulantes aprobados y que obtuvieron vacante en estricto orden de mérito.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 45

El Rector revisa el informe de la Comisión Evaluadora que tiene carácter confidencial y de ser el caso en ejercicio de su facultad discrecional, reorganiza la preasignación de las vacantes desiertas y de los postulantes aprobados, velando por lo más conveniente al servicio académico.

Artículo 27°. Adjudicación de plazas

El Rector convoca a Consejo Universitario para la adjudicación de plazas docentes y el nombramiento de los ganadores del Concurso. Es facultad del Consejo Universitario reordenar la cobertura de las plazas vacantes previo conocimiento de los postulantes aprobados según criterios académicos y de gestión.

Artículo 28°. De los resultados

Los resultados del Concurso son inimpugnables y el pago de inscripción realizado no está sujeto a devolución; cualquier aspecto no contemplado en las bases o que requiera aclaración, es resuelto por la Comisión Evaluadora o por el Rector, según el estado del proceso. Posterior a la firma del contrato y de la cobertura de las plazas del Concurso, el Rector puede autorizar la reasignación de aquellas plazas que hubieran quedado desiertas o vacantes, atendiendo al pedido del docente y a lo más conveniente a la Universidad.

De ser necesario un nuevo concurso para cubrir plazas vacantes a resultas del concurso ya concluido, El Vicerrector Académico y de investigación se encuentra facultado para proponer el cuadro de vacantes, sin exceder el marco presupuestal, pudiendo asignar, rotar, desagregar y fusionar aquellas plazas que resultaron vacantes o desiertas e incluir las que no se encuentren ocupadas en razón de renuncia o promoción, con la finalidad de fortalecer la carrera docente en la Universidad.

Artículo 29°. Fiscalizador posterior

La UPSJB SAC se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III

RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 30°. Del proceso para la ratificación en la carrera docente ordinaria

La ratificación se realiza al vencimiento del periodo de nombramiento de docentes, esto es, siete (7) años para los docentes principales, cinco (5) años para los docentes asociados, y tres (3) años para los docentes auxiliares, previo proceso de evaluación según los criterios que se determinan en este Reglamento.

Artículo 31°. Del informe del Vicerrectorado Académico y de Investigación

El Vicerrector Académico y de Investigación eleva el informe de docentes cuyo nombramiento ha vencido al Rector, a partir del reporte emitido por la Dirección de

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 45

Recursos Humanos. El Rector en mérito del informe propone al Consejo Universitario la realización del proceso de ratificación de docente ordinario para su aprobación previa autorización de la Junta General de Accionistas.

Artículo 32°. Comisión evaluadora

El Consejo Universitario designa a la Comisión Evaluadora, integrada por tres (03) docentes ordinarios que tienen a su cargo la organización del concurso. Sólo funciona con la mayoría de sus miembros y puede contar con el apoyo de un Secretario Letrado o una Secretaria Letrada.

Artículo 33°. Funciones de la Comisión Evaluadora

- 33.1. Formular y dar a conocer la convocatoria del proceso de ratificación docente, mediante comunicación electrónica o página web institucional.
- 33.2. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos el legajo personal de los docentes que serán evaluados en el proceso de ratificación.
- 33.3. Evaluar los expedientes de los docentes para establecer quienes cumplen los requisitos exigidos.
- 33.4. Programar y realizar las entrevistas a los docentes mediante plataformas virtuales o en las instalaciones de la UPSJB SAC.
- 33.5. Cautelar los legajos de los docentes y devolverlos a la Dirección de Recursos Humanos con las hojas de vida actualizadas.
- 33.6. Elaborar el acta de instalación, cronograma de actividades del proceso, acta de resultados de evaluación de expedientes, acta de resultado del proceso de ratificación, informe sobre el proceso y sus resultados, acta de cierre del proceso.
- 33.7. Elevar al Rectorado el informe sobre el proceso y sus resultados.
- 33.8. Los miembros de la comisión evaluadora cumplirán sus funciones bajo responsabilidad, con reserva y confidencialidad.

Artículo 34°. De la convocatoria

La convocatoria del concurso debe contener las bases, el cronograma de actividades, lugar, entre otros, que considere la Comisión Evaluadora.

Artículo 35°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a cargo el proceso de evaluación conducente a ratificación docente, realizándose en dos etapas:

- 35.1. **Evaluación documentaria:** Es la primera etapa y tiene por objeto evaluar la hoja de vida actualizada de aquellos docentes que participan del proceso de ratificación y verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 35.1.1. Grados académicos alcanzados a nivel de Maestría o Doctorado.
 - 35.1.2. Carga lectiva asignada a los docentes por los Programas de Estudio. Quedan exceptuadas las autoridades de la universidad, asignándoles el puntaje máximo.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

35.1.3. Comisiones que ha integrado en los Programas de Estudios, la Universidad o en el Directorio.

35.1.4. Cargos desempeñados en la universidad.

35.1.5. Proyectos de investigación presentados a la Universidad, de corresponder.

35.1.6. Publicaciones, libros, textos, artículos.

35.1.7. Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas⁴ que dicta el docente. Se exceptúan a las autoridades de la UPSJB SAC quienes se encuentran exoneradas del dictado de horas y se les otorga el máximo puntaje al Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Gerencia General y Directores.

35.1.8. No contar con procesos disciplinarios y/o sanciones.

35.1.9. Otros que estime la Comisión.

La evaluación documentaria se realiza en el plazo de dos (02) días útiles. El puntaje mínimo es el siguiente:

- a) Docente Auxiliar 35 Puntos
- b) Docente Asociado 40 Puntos
- c) Docente Principal 45 Puntos

La relación de los postulantes que obtuvieron el puntaje de la etapa de evaluación documentaria se deriva a la Dirección de Recursos Humanos para que emita informe disciplinario y antecedentes judiciales, del Ministerio Público, penales y policiales, y a la Dirección de Desarrollo Docente para que emita informe de desempeño laboral, quienes obtengan informe favorable de ambas Direcciones, serán notificados por la Comisión evaluadora para la entrevista personal.

35.2. **Entrevista personal:** Es la segunda etapa y tiene por objeto la evaluación de la experiencia laboral, académica, docente, evaluación actitudinal, de cultural general, así como temas vinculados a la UPSJB SAC.

La entrevista se realizará en la fecha y hora programada en el plazo de tres (03) días hábiles. El puntaje de la entrevista personal es de mínimo 25 y un máximo de 40 puntos, en caso la entrevista sea satisfactoria.

Artículo 36°. Calificación

36.1. **Ratificado:** El puntaje mínimo aprobatorio para ser ratificado como docente ordinario es el siguiente:

⁴ La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de ratificación.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	17 de 45

- a) Docente Auxiliar 60 puntos
- b) Docente Asociado 65 puntos
- c) Docente Principal 70 puntos

36.2. **No Ratificado:** Quienes no hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio.

Artículo 37°. Informe de la Comisión Evaluadora y resultados

La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el informe sobre el proceso y sus resultados, y luego del análisis respectivo el Consejo Universitario aprueba los resultados del proceso de ratificación, emite la resolución correspondiente y la eleva a la Junta General de Accionistas para su ratificación.

CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 38°. Del proceso de promoción de docentes ordinarios

La promoción es el cambio de una categoría a otra y se realiza mediante concurso interno de méritos. Se encuentra sujeta a la existencia de plazas vacantes para la categoría inmediata superior, previa postulación y evaluación.

El Consejo Universitario aprueba el proceso de promoción docente, previa autorización de la Junta General de Accionistas, y debe contar con respaldo presupuestal.

Artículo 39°. Comisión evaluadora

El Consejo Universitario designa a la Comisión Evaluadora, integrada por tres (03) docentes ordinarios que tienen a su cargo la organización del concurso. Sólo funciona con la mayoría de sus miembros y puede contar con el apoyo de un Secretario Letrado o una Secretaria Letrada.

Artículo 40°. Funciones de la Comisión Evaluadora

- 40.1. Formular y dar a conocer la convocatoria con fines de promoción docente, mediante publicación en la página web institucional.
- 40.2. Elaborar el acta de instalación, cronograma de actividades del proceso, acta de resultados de evaluación de expedientes, acta de resultado del proceso de promoción, informe sobre el proceso y sus resultados, acta de cierre del proceso.
- 40.3. En los casos que estime conveniente, solicitar los documentos originales a la Dirección de Recursos Humanos para efectos de verificación.
- 40.4. Evaluar los méritos y aptitudes de los docentes aspirantes.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	18 de 45

40.5. Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.

40.6. Declarar aptos para los aspirantes a ser promocionados.

40.7. Requerir a la Dirección de Recursos Humanos el informe disciplinario y antecedentes judiciales, del Ministerio Público, penales y policiales de los postulantes.

40.8. Requerir a la Dirección de Desarrollo Docente para que emita informe de desempeño laboral.

40.9. Elevar al Rectorado el informe sobre el proceso y sus resultados.

40.10. Los miembros de la comisión evaluadora cumplirán sus funciones bajo responsabilidad, con reserva y confidencialidad.

Artículo 41°. De la Convocatoria

La convocatoria deberá contener:

41.1. Plazas convocadas indicando la categoría docente, dedicación, Facultad o Escuela de Posgrado, Sede o Filial.

41.2. Bases (requisitos mínimos, cronograma de actividades, informes, lugar, costos e inscripción).

La Comisión Evaluadora dará a conocer la convocatoria para la promoción de docentes en forma directa a través de las direcciones de correo electrónico o de la página web institucional, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles al inicio de inscripción de los postulantes, establecido en el cronograma.

Artículo 42°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a cargo la evaluación del expediente de los docentes postulantes en el proceso de promoción en la carrera docente, en base a los criterios establecidos en el Anexo 2: Tabla de puntajes de promoción docente del presente Reglamento. La evaluación documentaria puede realizarse de manera virtual o presencial.

42.1. **Evaluación documentaria:** Se realiza en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la hoja de vida actualizada de aquellos docentes postulantes al proceso de promoción y tiene por objeto verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

42.1.1. **Requisitos:** Para la promoción de la carrera docente ordinaria, además de los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, se requiere lo siguiente:

42.1.1.1. Docente Principal

a) Haber sido ratificado en la categoría de asociado.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

- b) Tener título profesional y grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Haber sido nombrado antes en la categoría de asociado.
- d) Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de asociado.
- e) Contar con los títulos profesionales y grados académicos registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU y la constancia correspondiente.
- f) Haber realizado trabajos de investigación en el campo de su especialidad.
- g) Evidenciar el ejercicio profesional.
- h) Evidenciar aptitudes didácticas.
- i) Contar con nota aprobatoria en el Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad. La Comisión evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio. Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes.
- j) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.
- k) Por excepción podrá concursar a esta categoría, sin haber sido docente ordinario asociado o docente ordinario auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica o con más de quince (15) años de ejercicio profesional; también aquellos que tengan la condición de docente ordinario principal en otras universidades del Sistema Universitario Peruano o del extranjero para quienes aplica el procedimiento de reconocimiento establecido en la normativa interna

42.1.1.2. **Docente Asociado**

- a) Haber sido ratificado en la categoría de auxiliar.
- b) Tener título profesional, grado de maestro.
- c) Haber sido nombrado previamente en la categoría de auxiliar.
- d) Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.
- e) Contar con los títulos profesionales y grados académicos registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU y la constancia correspondiente.
- f) Evidenciar del ejercicio profesional.
- g) Evidenciar aptitudes didácticas.
- h) Contar con nota aprobatoria en el Promedio Histórico de

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad. La Comisión evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio. Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes.

- i) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.
- j) Por excepción podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente ordinario auxiliar, profesionales con reconocida labor de Investigación científica y trayectoria académica o con más de diez (10) años de ejercicio Profesional; también aquellos que tengan la condición de docente ordinario asociado en otras universidades del Sistema Universitario Peruano o del extranjero para quienes aplica el procedimiento de reconocimiento establecido en la normativa interna

42.1.2. Actualización de expedientes

Los postulantes del proceso de promoción docente podrán actualizar sus expedientes en el plazo de tres (03) días hábiles después de realizada la publicación de la convocatoria. El Secretario Letrado o Secretaria Letrada de la Comisión Evaluadora verificará el contenido del expediente de los postulantes.

El expediente actualizado debe contener lo siguiente:

- a) Hoja de datos personales.
- b) Documento nacional de identidad o carné de extranjería.
- c) Constancia de registro del título profesional y grado académico en la SUNEDU.
- d) Copia de títulos profesional y/o grados académicos refrendados por el Secretario General o Secretaria General de la Universidad de origen o copia legalizada por Notario Público.
- e) Copia simple de certificados, constancias, diplomas u otro que evidencie su formación académica (cursos de especialización y actualización, seminarios, fórums, conocimiento de idiomas nativos o extranjeros, entre otros, vinculados con lo requerido en la tabla de puntajes- Anexo 2 relación con los puntajes señalados. La Comisión evaluadora, en los casos que estime conveniente, podrá solicitar los documentos originales para efectos de verificación.
- f) Documentos que acrediten su producción intelectual, investigación, publicaciones y/o certámenes científicos.
- g) Documentos que acrediten su experiencia docente.
- h) Documentos que evidencien premios y distinciones, de

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 45

corresponder.

- i) Documentos que evidencien la actividad profesional no docente.
- j) Declaración Jurada de no haber tenido procesos disciplinarios en curso o haber sido sancionado en el Sistema Universitario.

Artículo 43°. Calificación

El puntaje mínimo para ser promocionado a la categoría inmediata superior de la Carrera Docente es el siguiente:

- a) Docente Asociado 44 puntos
- b) Docente Principal 48 puntos

Artículo 44°. Informe de la Comisión Evaluadora y resultados

La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el informe sobre el proceso y sus resultados previa verificación de lo establecido en el Artículo 90° de la Ley Universitaria y el Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU por parte de la Dirección de Recursos Humanos, y luego del análisis respectivo el Consejo Universitario aprueba los resultados del proceso de promoción, emite la resolución correspondiente y la eleva a la Junta General de Accionistas para su ratificación.

Artículo 45°. Fiscalización posterior

La UPSJB SAC se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el postulante, su evaluación y eventual promoción en la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	22 de 45

TÍTULO IV DOCENTE INVESTIGADOR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 46°. Docente Investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. Son considerados bajo este régimen los Docentes investigadores titulares y los Docentes investigadores adjuntos.

46.1. Docente investigador titular: Es el profesional que ha realizado contribución significativa al desarrollo de la comunidad de investigación en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC y cuenta con gran reconocimiento entre sus pares y el cuerpo académico en general, tanto de forma local como internacional. Ha demostrado que su producción científica tiene un impacto positivo en la sociedad.

46.2. Docente investigador adjunto: Es el profesional que demuestra tener competencias avanzadas en metodologías de la investigación científica y puede participar en proyectos que culminan en la producción científica de manera efectiva.

Las funciones del docente investigador establecidas en la Ley Universitaria son ejecutadas en los programas de estudios de Pregrado y Posgrado según la línea de investigación en la que se ubique su especialidad y proyecto. Depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.

Artículo 47°. Docentes que realizan investigación

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a la investigación.

47.1. Docente auxiliar de investigación: Es profesional que está al inicio de la línea de carrera y muestra las competencias para asumir funciones relacionadas con la creación de conocimiento científico.

47.2. Docente afiliado a la investigación: es la persona con amplia y reconocida trayectoria académica o profesional que demuestra tener competencias en metodologías de investigación para desarrollar productos científicos de alta calidad.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 45

Artículo 48°. La incorporación a la carrera docente investigador

La incorporación a la carrera docente investigador se efectúa mediante concurso público y/o por invitación del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, previa aprobación de las vacantes por la instancia competente.

CAPÍTULO II

INGRESO A LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 49°. Disposiciones generales

- 49.1. Una vez aprobado el postulante del Concurso Público para docentes investigadores, debe presentar un proyecto de su especialidad en la línea de investigación del Programa de estudios de pregrado y posgrado.
- 49.2. Tratándose de un proyecto multidisciplinario propuesto por un docente o grupo de docentes especialistas en un área determinada, un docente investigador puede participar como coautor siempre y cuando se justifique científicamente su participación.
- 49.3. Debe considerársele carga lectiva de un (1) curso por año, así como horas dedicadas a asesoría de tesis o trabajos de investigación. Pueden ser considerados como miembros en Jurados de Tesis.
- 49.4. Debe desarrollar su actividad de investigación según lo establecido en el Reglamento de Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social y normas conexas.
- 49.5. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, a través de la Sub Dirección de Programación y Seguimiento de Proyectos de Investigación, verifica el cumplimiento del Cronograma de ejecución de los proyectos que desarrollan los docentes investigadores y emite informes anuales al Rectorado y a la Dirección de Recursos Humanos en los plazos establecidos en el Contrato.
- 49.6. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, evalúa anualmente la producción de los docentes investigadores. Para la ratificación del docente investigador el Vicerrectorado de investigación y Responsabilidad Social presenta un informe al Rectorado cada dos años, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de acuerdo con lo establecido en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 50°. Comisión Evaluadora

El Consejo Universitario designa la comisión evaluadora, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social. La Comisión está integrada por tres (3) docentes ordinarios y/o investigadores, pudiendo contar con un Secretario Letrado o una Secretaria Letrada.

Artículo 51°. De la Convocatoria

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	24 de 45

La admisión del docente investigador se realiza por concurso público o interno y/o por invitación. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, propone al Rectorado la convocatoria a concurso de admisión de docentes investigadores de acuerdo con el Reglamento de Investigación vigente, para su aprobación por el Consejo Universitario previa autorización de la junta General de Accionistas. La convocatoria se publica en la web institucional y debe contener:

51.1. Plazas convocadas.

51.2. Bases (requisitos, cronograma de actividades, informes, lugar, costos e inscripción).

Artículo 52°. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a cargo la evaluación del expediente de los postulantes, en base a los criterios establecidos en el Anexo 4: Tabla de puntajes para ingreso de docentes investigadores del presente Reglamento. La evaluación documental puede realizarse de manera virtual o presencial.

Etapas:

52.1. **Evaluación documental:** Es la primera etapa y tiene por objeto evaluar la hoja de vida de los postulantes y verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

52.1.1. Requisitos

Para ser docente investigador se requiere cumplir con:

- a) Los requisitos establecidos en el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia universitaria.
- b) Los requisitos establecidos en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220:
 - Excelencia académica.
 - Aceptación de Carga Lectiva de un (1) curso por año.
- c) Los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- SINACYT.

En todos los grupos y niveles referidos precedentemente, es indispensable que:

- Los investigadores deben haber forjado su trayectoria con estricta integridad científica en el área de su especialidad.
 - Ser investigador activo que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente y la evidencia a través de los informes de sus actividades en el área de su especialidad.
- d) Documentación que evidencie:
- Currículum Vitae Dina
 - Registro Regina/ CTVITAE

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

- Listado de publicaciones
- Certificado de entrenamiento ético (salud)

e) Requisitos establecidos en el anexo 5 del presente Reglamento.

52.2. **Entrevista:** Es la segunda etapa y se consideran los criterios establecidos en el anexo 6 del presente Reglamento.

Artículo 53°. Calificación

El puntaje mínimo para ser admitido como docente investigador es el siguiente:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| a) Evaluación de hoja de vida | 23 puntos |
| b) Entrevista | 12 puntos |
| Total puntaje mínimo | 35 puntos |

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	26 de 45

CAPÍTULO III

FUNCIONES, CLASIFICACIÓN, VINCULACIÓN, EVALUACIÓN Y RETIRO DE LA CARRERA DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 54°. Funciones de los docentes que realizan investigación

Son funciones de los docentes que realizan investigación:

- a) Formular y ejecutar proyectos de investigación e innovación que tengan como resultado la producción de conocimientos y la aplicación de los mismos en beneficio de la sociedad.
- b) Ejercer actividades de investigación de forma libre, pero responsable frente a los miembros de la comunidad universitaria y de los grupos de interés; y demostrar un pensamiento razonado, pero abierto a las diferencias, siempre dentro del marco de los valores de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- c) Participar de las reuniones académicas, administrativas y de los programas de inducción que organice la Universidad.
- d) Poner en práctica, de forma sostenida, sus capacidades, valores personales y ética profesional para desarrollar la actividad de investigación.
- e) Proveer la información solicitada por las autoridades sobre los proyectos de investigación que vienen ejecutando, así como enviar los reportes de los mismos.
- f) Desarrollar la actividad de la docencia académica, de acuerdo con las normas, disposiciones, planes académicos y guías que brinda el programa académico para el cual ejerce la docencia, teniendo en cuenta la Ley N 30220

Artículo 55°. Categorías de los docentes investigadores

Los docentes que realizan investigación a tiempo completo y a tiempo parcial, además de encontrarse dentro del marco normativo del Reglamento de Régimen, Ingreso y Promoción a la Carrera Docente, se clasifican en las siguientes categorías, de acuerdo sus méritos:

- a) Docentes investigadores titulares
- b) Docentes investigadores adjuntos
- c) Docentes auxiliares de investigación
- d) Docentes investigadores afiliados.

Artículo 56°. Para ser docente investigador titular se requiere lo siguiente:

- a) Contar con una (1) publicación con filiación de la Universidad Privada San Juan Bautista.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	27 de 45

- b) Tener el grado de doctor.
- c) Ser miembro activo de RENACYT
- d) Tener al menos tres publicaciones en revistas científicas indizadas en Scopus, en cuartiles uno y dos, como primer autor o autor corresponsal, con filiación de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC; o haber ganado fondos de instituciones privadas o internacionales para la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- e) Tener al menos un índice h de 20.
- f) Contar con calificaciones sobresalientes como docente de cursos en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC durante los dos últimos años.

Artículo 57°. Para ser docente investigador adjunto se requiere lo siguiente:

- a) Tener al menos el grado de maestría.
- b) Ser investigador activo de RENACYT.
- c) Tener al menos una publicación con filiación de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en una revista científica indizada en Scopus, correspondiente al primer o segundo cuartil, en calidad de primer autor o autor corresponsal; o haber ganado fondos externos para proyectos de investigación o de innovación con la afiliación de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- d) Haber culminado el curso de redacción científica desarrollado por el VRIRS o alguno equivalente.

Artículo 58°. Para ser docente auxiliar de investigación se requiere lo siguiente:

- a) Tener al menos grado de maestría.
- b) Ser investigador activo de RENACYT.
- c) Participar con al menos un proyecto de investigación con fondos internos o externos.
- d) Haber participado en publicaciones indizadas como primer autor, autor corresponsal, autor senior o colaborador.
- e) Experiencia demostrable en la publicación en revistas indizadas en las áreas de interés para la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- f) Experiencia en postulaciones de fondos para proyectos de investigación o de innovación.

Artículo 59°. Para ser docente investigador afiliado se requiere lo siguiente:

- a) Tener al menos grado de maestría.
- b) Demostrar una reconocida carrera con logros tangibles como profesional, académico o investigador

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	28 de 45

Artículo 60°. Vinculación Laboral del Docente Investigador

La línea de proyección profesional de investigación se inicia con la contratación de docentes en régimen de dedicación de tiempo completo o parcial, por concurso público de acuerdo con lo que se indica en el Estatuto de la Universidad

Artículo 61°. De la promoción del docente investigador

El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social establece las vacantes anuales para la promoción de docentes que realizan investigación. Las vacantes son determinadas tomando en consideración las líneas de investigación vigentes, la necesidad de las Escuelas Profesionales, la infraestructura y tecnología disponible para la investigación; además, de las proyecciones financieras, para lo que se requiere la aprobación de la Gerencia General.

Artículo 62°. De la propuesta del docente investigador

El Director de la Escuela Profesional, con la opinión favorable del respectivo Decano de la Facultad, enviará la propuesta al Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social de la respectiva Facultad, quién hará una evaluación de los candidatos seleccionados por las Escuelas Profesionales. Posteriormente, enviará el resultado de dicha evaluación al VRIRS para la selección final. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un reporte con los siguientes documentos.

- a) Curriculum Vitae documentado.
- b) Carta de intención del postulante.
- c) Cartas de recomendación (al menos 2). En caso de ser personal de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, deberá contar con una carta de recomendación del Decano de la Facultad respectiva.
- d) Un plan de trabajo donde especifique sus proyectos de investigación.
- e) Resultado de la encuesta de los alumnos de los últimos 2 años. En caso, de haber dictado durante menos tiempo, entonces el resultado de las encuestas de los cursos dictados hasta la fecha.
- f) En caso de ser personal de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, un informe del Director de la Escuela que especifique cómo el plan de trabajo del docente se vincula con las líneas de investigación de su Escuela Profesional.

El docente investigador que busque una promoción, o aquel docente que quiera comenzar una carrera como docente investigador, y que considera cumple con la característica para la postulación, deberá presentar su solicitud con la información documentada sobre su trayectoria como investigador y el apoyo para la postulación por escrito de su respectivo Decano. La información será entregada al Coordinador de la Unidad de Investigación y Responsabilidad Social de su Facultad, quien revisará el cumplimiento de las condiciones referidas para la categoría a la cual el investigador busca ascender.

Artículo 63°. De la aprobación de la propuesta del docente investigador

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	29 de 45

Una vez seleccionados los candidatos finales, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, elevará la propuesta al Consejo Universitario, y a su vez éste ante la Junta de Accionistas. Para la clasificación de un docente que realiza investigación a la categoría que le corresponde, se evaluará su perfil de acuerdo con los criterios de cada uno de los niveles descritos en los artículos del 56 a 59 del presente reglamento.

Artículo 64°. Del nivel salarial para el docente investigador

El nivel salarial que corresponde al docente que realiza investigación, depende de la escala salarial propuesto por el VRIRS y la Dirección de Recursos Humanos para cada nivel de los docentes que entran a la Línea de Proyección Profesional en Investigación en la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 65°. Del seguimiento y la evaluación del docente investigador

La evaluación general de los docentes investigadores tiene como objetivo fomentar su constante mejora y brindarles soporte cada vez más específico y personalizado para que lleguen a sus objetivos propuestos en su plan de trabajo. El resultado de las evaluaciones deberá indicar una valoración de: deficiente, aprobado, excelente.

El puntaje asignado al investigador o docente de la universidad es el resultado del cálculo final obtenido basado en las proporciones establecidas en los documentos normativos y regulatorios correspondientes, que toma en cuenta lo siguiente:

Puntaje ponderado por dimensiones de evaluación

Dimensiones	Producto / actividad	Valor
Publicaciones científicas y académicas	artículos en revistas JCR/SJR	50%
	congresos y otros ⁴	
	libros o capítulos de libros ⁵	
Innovación y propiedad intelectual	solicitudes de patentes	30%
	registro de PI ⁶	
Proyectos de investigación	proyectos institucionales	10%
	proyectos externos	
Impacto científico	H-index (Scopus)	5%
Evaluación de desempeño	Desempeño 360° ⁷	5%
Otras actividades	asesorías	5%
	jurado de tesis	
	miembro de comité editorial ⁸	

Fuente: Evaluación de investigación en universidades peruanas

Le corresponde a los Coordinadores de las Unidades de Investigación y Responsabilidad Social de cada Facultad, liderar los Comité de Evaluación de Docentes que realizan investigación. La evaluación se realizará una vez al año, y los otros miembros del Comité lo integran: un representante del Vicerrectorado Académico y de

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	30 de 45

Investigación y un representante de la Dirección de Recursos Humanos. La evaluación del docente investigador se realiza de acuerdo a la tabla del anexo 7.

Artículo 66°. Del retiro de la carrera docente investigador

El retiro definitivo de la carrera de docente investigador es la consecuencia de:

- 66.1. La terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- 66.2. Haber obtenido evaluación deficiente en el proceso de evaluación de los docentes investigadores tres veces en al menos dos años o dos veces consecutivas.
- 66.3. El incumplimiento grave de sus funciones, deberes o faltas éticas graves de acuerdo con los reglamentos de la Universidad.

En el caso de haber obtenido evaluación deficiente en el proceso de evaluación del docente investigador, le corresponde al Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social de cada Facultad, dar opinión sustentada sobre el retiro del docente investigador y elevar dicha opinión al Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social para su aprobación.

Artículo 67°. Comunicación sobre posibles conflictos de intereses

El docente investigador deberá comunicar posibles conflictos de interés relacionados con la filiación distinta a la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, como consecuencia de estudios de Doctorado o aquellas publicaciones iniciadas antes del ingreso a la universidad, publicación en revistas indizadas como parte del grupo editorial de la revista, vinculación a otras instituciones a tiempo completo y la participación en conferencias académicas nacionales o internacionales a título personal o a nombre de terceros.

Las situaciones no contempladas serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 68°. De los Docentes Extraordinarios

Los docentes extraordinarios de la UPSJB SAC pueden ejercer la docencia a nivel de pregrado en las modalidades presencial y semipresencial; y posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia; en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber, quedarán adscritos a una Facultad o Escuela de Posgrado y podrá recibir una compensación económica. No requieren tener grados académicos de maestro o doctor.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	31 de 45

Artículo 69°. Del porcentaje permitido

Los docentes extraordinarios no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 70°. Condiciones de los Docentes Expertos

Los Docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes, Invitados y Expertos.

70.1. Docente extraordinario Emérito: Aquel que haya alcanzado la categoría de principal en la universidad, haya prestado eminentes servicios a la institución y tenga reconocimiento nacional e internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas. Para ser nombrado Docente Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad.

El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Emérito se lleva a cabo necesariamente en acto público.

70.2. Docente Extraordinario Honorario: aquel docente o profesional nacional o extranjero, que sin tener carrera docente en la UPSJB SAC se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.

70.3. Docente Extraordinario Visitante: aquel profesional de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la UPSJB SAC para desarrollar labores académicas en condiciones especiales, de apoyo en el dictado de asignaturas, capítulo (s), del área de especialidades o especialización del Plan Curricular de las escuelas profesionales.

70.4. Docente Extraordinario Invitado: aquel docente que por su excelencia académica o profesional es llamado por la UPSJB SAC para desarrollar labores académicas en condiciones especiales por un período determinado; es propuesto por el Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

70.5. Docente extraordinario experto: aquel que domina un área del saber-hacer por su experiencia, por la naturaleza de la pericia o por el ejercicio de su especialidad. Es propuesto por el Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC. La designación del docente extraordinario experto será semestral y máximo anual pudiendo ser nuevamente designado por el mismo período. Para ser designado

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	32 de 45

docente extraordinario experto no se requiere tener formación universitaria.

70.5.1. Los requisitos para acceder a la docencia extraordinaria como expertos son:

- a) Evidencia del conocimiento y “expertise” en un área del saber hacer vinculado al curso que se le asigna.
- b) Evidencia de la experiencia en el área del saber vinculado al curso que se le asigna.
- c) Puede tener formación universitaria o título de institutos superiores tecnológicos. De no tenerla, la evidencia del conocimiento y experiencia en un área del saber reemplaza este requisito.
- d) Aquel que la UPSJB SAC considere idóneo a sus intereses.

70.5.2. El procedimiento para la admisión de docente extraordinario experto es:

- a) La Dirección de la Escuela Profesional o la Dirección de la Escuela de Posgrado proponen semestralmente a los docentes extraordinarios debiendo remitir un expediente al Consejo de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado solicitando su contratación.

En las Filiales, la propuesta de los Coordinadores de Programa de estudios en la Filial (o los directores si la sede principal se encuentra en la Filial) es elevada al Director Académico de la Filial y este a su vez al Director de la Escuela Profesional para su remisión al Consejo de Facultad que corresponda siguiendo el trámite, señalado en el presente artículo.

El expediente debe contener: Informe del Director de la Escuela Profesional o del Director de la Escuela de Posgrado justificando, previo un análisis, el conocimiento, la experiencia y la “expertise” adjuntando las evidencias que correspondan, la Hoja de Vida y los antecedentes judiciales y policiales presentados por el postulante.

- b) El Consejo de Facultad y/o el Director de la Escuela de Posgrado eleva la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO VI
DE LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS
CAPÍTULO I
DE LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 71°. Generalidades

La UPSJB SAC está facultada a contratar docentes bajo el régimen de la actividad laboral privada. Las Direcciones de las Escuelas Profesionales y Dirección de la Escuela de Posgrado realizan el requerimiento de docentes nuevos y sustentan la necesidad de docentes a contratar, de acuerdo con el Calendario Académico Anual vigente, antes del inicio de cada semestre académico indicando el perfil y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 72°. Procedimiento

El procedimiento es el siguiente:

72.1. La Dirección de la Escuela Profesional o la Dirección de la Escuela de Posgrado remite la propuesta de docentes con un informe a la Facultad que pertenece, indicando el cumplimiento de requisitos de la convocatoria para los docentes contratados debidamente evidenciados con documentación que contenga información veraz:

- a) El resultado del cruce de perfiles por asignatura, con las exigencias particulares de cada programa de estudios en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, con la Hoja de Vida del docente en los formatos establecidos institucionalmente.
- b) Los resultados de la Evaluación Desempeño Docente del semestre.
- c) Las actividades lectivas y no lectivas del docente, si es propuesto con dedicación a Tiempo Completo, en los formatos establecidos.
- d) Los resultados de la Clase Magistral para docentes nuevos o docentes que tuvieron contrato con la universidad y que deseen dictar asignaturas diferentes a las que dictó.

72.2. El Consejo de Facultad revisa la documentación recibida respecto a la propuesta de docentes y, si corresponde, eleva la solicitud de propuesta de contratación para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Rectorado. De ser aprobada la propuesta, la Dirección de Recursos Humanos emite los contratos que correspondan.

72.3. El Decano de Facultad realiza el seguimiento al cumplimiento de los directores de las Escuelas Profesionales en ambas modalidades, en su función relativa al cumplimiento de la carga lectiva de los docentes a Tiempo Parcial y el cumplimiento del Plan y Ejecución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los docentes a Tiempo Completo.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

72.4. Es responsabilidad del Director de cada Escuela Profesional remitir los formatos de control de carga lectiva y no lectiva de los Docentes a Tiempo Completo debidamente firmados, a la Dirección de Recursos Humanos y mantener en la Escuela las evidencias documentarias, así como de aquellos docentes a tiempo parcial, a quienes se les asignó carga no lectiva.

Artículo 73°. De los Docentes Contratados

Un docente contratado puede postular a la docencia ordinaria en cualquiera de las categorías docentes cuando la Universidad realice una convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento.

La labor del docente contratado de la UPSJB SAC se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos académicos aplicables a su función.

**TÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN DOCENTES Y CAPACITACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 74°. Los docentes de la UPSJB SAC, ordinarios o contratados, son evaluados semestralmente, según el cronograma establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 75°. Los resultados de la evaluación del docente son comunicados al docente a través de su programa de estudios y son considerados para los procesos de promoción, ratificación, renovación de docentes contratados.

Artículo 76°. La evaluación del desempeño docente 360° considera los siguientes criterios:

- 76.1. Perfil mínimo de competencias
- 76.2. Evaluación del inmediato superior y/o pares
- 76.3. Evaluación del estudiante (Promedio total si son varias asignaturas las que imparte el docente)
- 76.4. Autoevaluación

Artículo 77°. Los programas de estudios de pregrado, posgrado, segundas especialidades y residentado médico, consideran los resultados de la evaluación

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	35 de 45

docente institucional en los procesos de selección semestral de docentes, que se obtiene de la plataforma “Evaluación Docente”.

El resultado del proceso de evaluación docente se clasifica según el promedio:

Evaluación Docente			Evaluación Apoyo a la Docencia		
RANGO	CALIFICACIÓN	ESCALA	RANGO	CALIFICACIÓN	ESCALA
90-100	Excelencia Docente	Alto	45-50	Logro Destacado	Alto
80-89	Destacado Docente	Alto	30-44	Logro Esperado	Alto
41-79	Calificado Docente	Medio	14-29	En Proceso	Medio
0-40	No Logrado	Bajo	0-13	En Inicio	Bajo

El docente con la condición de No Evaluado en alguno(s) del/los criterio(s), podrá regularizar su proceso de evaluación docente 360° en el plazo extemporáneo aprobado mediante proveído por el Director General de Gestión Académica a solicitud de la Dirección de Desarrollo Docente. El plazo extemporáneo no podrá ser no mayor a quince (15) días hábiles después de culminado el proceso de evaluación docente.

Artículo 78°. El docente que obtenga calificativo de No Logrado en los resultados de Evaluación Desempeño Docente 360° puede ser considerado para dictar en el siguiente periodo a propuesta del director de la Escuela Profesional de origen. La dirección de Desarrollo Docente realizará un seguimiento a los docentes No logrado en base al Plan de formación continua y capacitación docente. El docente que adquiera la condición No Logrado por segunda vez, no podrá ser convocado para la siguiente propuesta docente. Se aplica el mismo criterio de evaluación para el proceso de evaluación 180°.

Artículo 79°. El docente que desaprueba la Evaluación Desempeño Docente 360° no tendrá asignación de horas para el periodo que corresponde. Son facultades de la Universidad la asignación de horas lectivas y no lectivas al docente según los requerimientos y la programación académica de la facultad y/o escuela profesional o escuela de posgrado.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

CAPÍTULO II DE LA FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 80°. El docente de las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y a distancia) deben actualizar su legajo personal con evidencias documentadas de las capacitaciones recibidas sobre actualización profesional en docencia universitaria, acorde a los avances científicos y metodológicos, así como su producción científica; además de capacitación y/o especialización profesional en Enfoques Metodológicos y Pedagógicos en Entornos Virtuales de Aprendizaje y Proceso Educativo en Entornos no Presenciales de aprendizaje.

Artículo 81°. Es requisito para la renovación de los docentes contratados y apoyo a docencia, cumplir con el proceso de inducción docente, de acuerdo lo dispuesto en el Plan de Selección y Contratación Docente.

CAPÍTULO III DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 82°. A la labor académica destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con desempeño académico destacado y nivel de logro alto como resultado de la Evaluación Desempeño Docente 360° para cada semestre académico. Considerando los siguientes casos:

- 82.1. A los tres primeros puestos en el ranking de desempeño docente 360° a nivel institucional.
- 82.2. A los tres primeros puestos en el ranking desempeño docente 360° por escuela profesional.
- 82.3. A los tres primeros puestos en el ranking desempeño docente 360° por sede y filial

Artículo 83°. A la labor investigativa destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor en investigación destacada anualmente para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

- 83.1. Docente reconocido como investigadores RENACYT.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	37 de 45

83.2. Docente con publicaciones en revistas indexadas de impacto.

83.3. Docente promotor de la investigación formativa

Artículo 84°. A la labor de Responsabilidad Social destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor de Responsabilidad Social destacada anualmente para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

84.1. Docente promotor de programas de Responsabilidad Social con impacto en el ámbito de influencia de la Universidad.

84.2. Docente promotor de la Responsabilidad Social formativa

Artículo 85°. A la labor de tutoría y acompañamiento estudiantil destacada

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor tutoría y acompañamiento estudiantil destacada para cada semestre académico, para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

85.1. Al docente tutor que destaque en el cumplimiento de actividades de acompañamiento, nivelación y/o reforzamiento desarrollado durante el semestre académico.

85.2. Al tutor de programa que destaque en la gestión, planificación y control de las actividades de tutoría para el semestre académico.

Artículo 86°. A la labor de Gestor Académico Administrativo

La UPSJB otorga una resolución de felicitación y reconocimiento a los docentes con labor de gestor académico administrativo destacada para cada semestre académico, para la sede y filiales. Considerado los siguientes casos:

86.1. Docente que destaque en el cumplimiento de actividades de gestión universitaria en las escuelas profesionales durante el semestre académico.

86.2. Docente que destaque en el cumplimiento de actividades de gestión universitaria en áreas administrativas de la universidad durante el semestre académico.

Los mecanismos y lineamientos para el reconocimiento docente están establecidos en el procedimiento respectivo, en el que se señalan las actividades y responsables para su ejecución y cumplimiento.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	38 de 45

TÍTULO VIII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

DE LOS DEBERES

Artículo 87°. Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

- 87.1. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 87.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 87.3. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 87.4. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 87.5. Cumplir con la formación académica, avance silábico de la asignatura y con el calendario académico, asimismo el marcado de asistencia en el sistema y su permanencia en el ambiente asignado
- 87.6. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 87.7. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 87.8. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Programa de estudios y cuando le sean requeridos.
- 87.9. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- 87.10. Observar conducta digna.
- 87.11. Los otros que dispongan las normas internas de la UPSJB SAC.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 88°. Son derechos del docente:

- 88.1. Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- 88.2. La promoción en la carrera docente.
- 88.3. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 88.4. Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- 88.5. Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 89°. Las medidas disciplinarias aplicables a los docentes de la UPSJB se establecen en el Reglamento de Disciplina de Docentes y Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

TÍTULO IX

SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA SEPARACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 90°. Los docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de su función, serán separados de la carrera docente y se les aplicará las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, en el Estatuto y en el Reglamento de Disciplina de Docentes y Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 91°. Criterios para la separación de docentes.

Se consideran incompatibilidades para el ejercicio de la docencia si el docente ha tenido o incurrido en:

- 91.1. Sanción de Destitución del ejercicio de la función docente como resultado de Procesos disciplinarios en la UPSJB SAC o en otra Universidad del Perú o del Extranjero.
- 91.2. Incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia para el ejercicio de la docencia.
- 91.3. La no ratificación determina la separación y fin de la carrera docente ordinario en la UPSJB y debe decidirse con el voto aprobatorio del Consejo Universitario.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	40 de 45

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE ASISTENCIA, INASISTENCIA, PERMISOS Y TARDANZA DOCENTE

Artículo 92°. Del Horario del Personal Docente y Registro de Asistencia.

Es responsabilidad y deber del docente, registrar sus asistencias en la plataforma virtual de la UPSJB SAC.

El docente debe cumplir con la asistencia y puntualidad a las horas asignadas, la inasistencia injustificada o incumplimiento de cualquiera de las actividades académicas o administrativas, dentro de la jornada de trabajo para las que haya sido citado; sean reiteradas o no, son motivos de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 69° y artículo 70° del Capítulo II del Título XI del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC.

Artículo 93°. De la Tolerancia de Ingreso.

El personal docente⁵ tendrá una tolerancia de diez (10) minutos a la hora de ingreso, quienes lleguen después de estar a tolerancia será aplicado el descuento respectivo conforme a la hora real de ingreso.

El personal docente que incurra en más de tres (03) tardanzas consecutivas o no consecutivas tanto en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, en una o más asignaturas durante un periodo de treinta (30) días calendario, es causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 69° y artículo 70° del Capítulo II del Título XI del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 94°. De las Inasistencias

Se considera inasistencia toda falta a las labores docente, sean justificadas o no. Las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas. Las faltas justificadas no dan lugar a ninguna sanción, en cambio las faltas injustificadas, se sancionarán de acuerdo a los siguientes considerandos:

- 94.1. Faltar injustificadamente más de tres (03) sesiones de forma consecutivas o cinco (05) no consecutivas tanto en la modalidad presencial, semipresencial y/o a distancia, en una o más asignaturas en el total del semestre académico respectivo es causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 69° y artículo 70° del Capítulo II del Título XI del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC;
- 94.2. Incurrir en falta injustificada de acuerdo al detalle precisado en el inciso anterior se considera causal para la no renovación de la propuesta docente en el

⁵ Entiéndase que el personal docente, están considerados los docentes extraordinarios, docentes contratados, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y personal de apoyo a la docencia.

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
		REGLAMENTO	N° Página

semestre académico siguiente.

- 94.3. El dictado de clases reprogramadas no subsanará las referidas inasistencias injustificadas.
- 94.4. El docente que realiza marcación de ingreso por la plataforma virtual de la UPSJB sin haber concurrido al ambiente académico o campo formativo designado de la UPSJB SAC, se considera causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 69° y artículo 70° del Capítulo II del Título XI del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC;

Artículo 95°. Del Abandono del Lugar de Trabajo.

Se considera el abandono de trabajo por más de tres (03) días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco (05) días en un período de treinta días calendario o más de quince días en un período de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones⁶.

Se considera abandono de trabajo el retiro anticipado injustificado por más de tres (03) días consecutivos y/o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta días calendario, siendo causal para la aplicación de sanción a través de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 69° y artículo 70° del Capítulo II del Título XI del Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Privada San Juan Bautista. SAC;

Artículo 96°. De los permisos

Se considera permiso, toda autorización escrita para interrumpir las labores docentes dentro del horario asignado. Todo permiso debe ser solicitado al Coordinador del Programa de Estudio y/o Director de la Escuela Profesional de pregrado, posgrado, segunda especialidad y residentado médico para su evaluación y autorización.

La autorización del permiso debe ir acompañado del formato de Recuperación o Reprogramación de clases de conformidad.

⁶ Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 728, en el literal h)

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	42 de 45

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio realizan una actividad preliminar a la carrera docente, o de apoyo a la docencia. Los requisitos están estipulados en la Ley Universitaria y en el Estatuto Social de la UPSJB SAC⁷.

SEGUNDA: Con el fin de cumplir el artículo 90° de la Ley Universitaria N° 30220 y cualquier otra norma especial que impida el ejercicio de la docencia o apoyo a la docencia como las referidas a presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, la UPSJB SAC exige a todos los postulantes que adjunten a su solicitud los Certificados de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales que generarán acciones preventivas en procesos de investigación, procesados o sentenciados establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2019- MINEDU.

TERCERA: La Universidad se reserva el derecho de constatar o verificar la pertinencia o el nivel de la participación de sus docentes en proyectos de investigación que no estén comprendidos en su Programa Anual de Investigación.

CUARTA: Todos los docentes investigadores o docentes que realizan investigación y que ejercen la docencia en la Universidad están obligados a considerar su vinculación laboral con la universidad en todos los artículos científicos publicados en revistas nacionales o internacionales o en el proceso de obtención de patente o diseño de utilidad.

QUINTA: Las faltas a las que se refiere el presente reglamento dan lugar a la aplicación de las sanciones de amonestación, suspensión, separación temporal o de separación definitiva, desde la Dirección de Recursos Humanos.

SEXTA: Las sanciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto en el presente reglamento no sustituyen ni exoneran del ejercicio de las acciones legales, civiles y/o penales, a que haya lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados en las instancias correspondientes y resueltos por la autoridad competente según el caso.

⁷ Artículo 73° II. Numeral 1 y 2 del Estatuto Social de la UPSJB

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	43 de 45

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Detalle	Documento de aprobación
1.0	Versión Inicial	
2.0	Ampliación del Art. 21º, 23º, 36º, 91º y 94º	
3.0	<p>Ampliación de la denominación del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia</p> <p>Ampliación del Art. 1 referente a la promoción de docentes ordinarios y extraordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores y de personal de apoyo a la docencia.</p> <p>Se eliminan referencias a los Programas a Distancia del Art. 5, Art 9. Se actualiza el Capítulo II en sus artículos 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17. Se elimina art. 24º, sobre el asistente clínico académico</p> <p>Se incorpora el Art. 25, 26 precisando el Apoyo a docentes</p> <p>Se precisa el Art. 34, 37 aspectos generales a la carrera docente</p> <p>Se actualiza la denominación del Plan Académico Anual en el artículo 40 Se complementa Art. 94º Se amplía el Art. 98 respecto a la Convocatoria</p> <p>Renovación de docente Se precisó el Anexo 3</p>	Resolución Rectoral N° 380-2018-R-UPSJB (10/09/2018)
3.1	<p>Se actualiza la base legal (artículo 3º inciso 3) todo el capítulo de Docentes Investigadores. Se precisan los artículos 9º, 29º 32º 37º 38º 40º 42º 49º 53º 54. 3.98º 99º, 101º, 103º y 104º.</p> <p>Se inserta el pie de página para el artículo 12º, 97º y 102º, se precisa el nombre del Capítulo III del Título III y se incorpora una Disposición Transitoria. Se actualiza el anexo N.º 3.</p>	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB (27/12/2018)
3.2	<p>Se incorpora el artículo 3.3.</p> <p>Se actualiza y se precisan artículos del capítulo II, III y IV del Título II Actualización del Art. 25º y 28º e incorporación de docentes extraordinario invitado y docente extraordinario experto e incorporación del último párrafo del artículo 25º. Se incorporan tres Disposiciones Complementarias y se elimina <i>la Disposición Transitoria</i></p>	Resolución de Consejo Universitario N° 110-2019-CU-UPSJB (29/03/2019)

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	44 de 45

Versión	Detalle	Documento de aprobación
3.3	Se elimina el Capítulo V, del Título II, Apoyo a Docentes. Se modifican los artículos: 12°.3,15°,28°,31°,34°,36°,98° y 100°.Se elimina los artículos del 21° al 26° Se incorpora una Disposición Complementaria.	Resolución de Consejo Universitario N°287-2019-CU-UPSJB (16/08/2019)
3.4	Se modificó el inc. 22.3 del artículo 22	Resolución de Consejo Universitario N°478-2019-CU-UPSJB
3.5	Se modificaron los artículos 2°, 39°, 62°, 71°, 74° y 82°.	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB
3.6	Se modificaron los artículos, 10°, 35° al 40°, 92°, 95° y 97°	Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-CU-UPSJB
3.7	Se modificaron los artículos, 98°, 99° y 100° horas de capacitación docente y convocatoria docente	Resolución de Consejo Universitario N° 234-2021-CU-UPSJB
4.0	Se reestructura el presente Reglamento.	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
4.1	Se modificaron los artículos 26°, 28°, 29°, 35° y 36°.	Resolución de Consejo Universitario N° 044-2022-CU-UPSJB
4.2	Se modificaron los artículos 1°,2°,3°,4°,11°,12°,13°,15°,22°,29°,44°,45°,60°,62° y 63° Se incluyen los artículos 8°, 9°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 73° y 74°	Resolución de Consejo Universitario N° 136-2023-CU-UPSJB
4.3	Se modifican los artículos 20, 21, 22, 23, 24.1, último párrafo del 35.1, 40.8, 74.c, 82, 90.5 y 94.1	Resolución de Consejo Universitario N° 075 - 2024 - CU - UPSJB
5.0	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualización del artículo 1° 2°, 4°, 77°, 78°, 89°, 90°. ▪ Incorporación del artículo 92°, 93°, 94°, 95°, 96°. Incorporación de la Quinta y Sexta Disposición Complementaria	Resolución de Consejo Universitario N° 231 - 2024 - CU - UPSJB
5.1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se modifica el artículo 42 	Resolución de Consejo Universitario N° 135 - 2025 - CU - UPSJB

	REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, CONTRATADOS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA	Código	REC-RE-013
		Versión	5.1
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N°135-2025-CU- UPSJB
		Fecha de Aprobación	12 de junio de 2025
	REGLAMENTO	N° Página	45 de 45



[Anexos - Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, versión 5.1](#)